

CONSEJO

Centésima octava Reunión

RESOLUCIÓN N° 1358

(Aprobada el 30 de noviembre de 2017 por el Consejo en su Centésima octava Reunión)

PRIMER ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN EL SENO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo,

Recordando su Resolución N° 1309, del 24 de noviembre de 2015, en virtud de la cual solicitó al Director General que mejorase la base jurídica de la relación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de las Naciones Unidas, a partir de los elementos esenciales de la OIM y preservando determinados atributos que sus Estados Miembros consideran importantes, a saber, su capacidad de respuesta, eficiencia, eficacia en función de los costos, su carácter no normativo e independencia,

Recordando asimismo su Resolución N° 1317, del 30 de junio de 2016, titulada Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, por la cual se invitó al Director General a que tomase las medidas necesarias, en concertación con el Secretario General de las Naciones Unidas, para concluir, suscribir y aplicar el Acuerdo, en virtud del cual la OIM pasó a formar parte del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el compromiso asumido por la OIM y las Naciones Unidas en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, en el que las Naciones Unidas reconocen la Constitución de la OIM, y destacan las características esenciales de la OIM y su funcionamiento como organización internacional independiente, autónoma y sin fines normativos, y en el que la OIM reconoce las funciones que ostentan las Naciones Unidas en virtud de su Carta, así como los mandatos y funciones de las demás organizaciones, órganos subsidiarios y organismos de las Naciones Unidas, que incluyen el ámbito de la migración¹,

Destacando con satisfacción que el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones se firmó y entró en vigor el 19 de septiembre de 2016, y que, más de un año después, la OIM goza de una mayor coordinación y colaboración con otros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas y sigue aportando valor añadido a los marcos y procesos multilaterales mediante la facilitación de su notable pericia en cuestiones relacionadas con la migración,

¹ Artículos 2.3, 2.4 y 2.5 del Acuerdo.

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, aprobada por los Estados miembros de las Naciones Unidas², en virtud de la cual se inició, entre otras cosas, un proceso de negociaciones intergubernamentales con miras a un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, y en la que dispuso que la Secretaría de las Naciones Unidas y la OIM prestarían servicios conjuntamente a las negociaciones, y que la OIM facilitaría los conocimientos técnicos y normativos necesarios,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la OIM en apoyo del proceso preparatorio iniciado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para la elaboración de un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en plena consonancia con su resolución 71/280, del 6 de abril de 2017, titulada Modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular³,

Recordando asimismo que la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha propiciado, por primera vez, la inclusión de la temática migratoria en el marco mundial para el desarrollo, en reconocimiento del papel esencial de la migración en el contexto general de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la contribución que una migración bien gestionada puede aportar al desarrollo sostenible y a los ODS,

1. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la coordinación y colaboración entre la OIM y otros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas sobre la base del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, en virtud del cual la OIM pasó a formar parte del sistema de las Naciones Unidas, que ayuda a los Estados a resolver las cuestiones relacionadas con la migración, contribuyendo con ello a la prestación de asistencia y protección a los migrantes de manera más integral, y promoviendo una mayor coherencia entre el ámbito de la migración y las esferas operacionales y normativas conexas⁴;

2. *Acoge asimismo con beneplácito*, entre otras cosas, la consiguiente mayor participación de la OIM en los órganos de toma de decisiones y coordinación del sistema de las Naciones Unidas, incluida la participación en calidad de miembro del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la plena participación en todos los equipos regionales de dicho Grupo, la adhesión oficial en calidad de miembro en todos los equipos de las Naciones Unidas en los países, la expedición del *laissez-passer* de las Naciones Unidas para el personal de la OIM, así como el aumento del número de entidades de las Naciones Unidas que solicitan el estatuto de Observador en el Consejo de la OIM;

3. *Toma nota* del Artículo 4 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, que estipula que la OIM podrá presentar informes sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando decida que es procedente;

4. *Pide* a la OIM que apoye, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los Estados y otras partes interesadas, en los planos local, regional y mundial, de acuerdo con lo solicitado, a fin de lograr los aspectos referentes a la migración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a efectos de aprovechar el potencial de la migración para el desarrollo en beneficio de los migrantes y las sociedades;

² Resolución 71/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 19 de septiembre de 2016.

³ Resolución 71/280 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos 15, 18, 22 y 26.

⁴ Artículo 2.2 del Acuerdo y párrafo 49 de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes.

5. *Reconoce* y agradece la valiosa pericia técnica y normativa y el apoyo prestados por la OIM a sus Estados Miembros, al Presidente de la Asamblea General, a los cofacilitadores de las consultas y negociaciones intergubernamentales y a la Representante Especial del Secretario General para la Migración Internacional durante la fase de consultas para la elaboración de un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, incluidos los distintos procesos consultivos nacionales y regionales y los foros de diálogo internacional;

6. *Exhorta* a la OIM a que siga prestando su inestimable apoyo durante la fase de balance, la fase de negociaciones intergubernamentales, así como en el período preparatorio y durante la conferencia intergubernamental que tendrá lugar en 2018 con miras a la adopción de un Pacto Mundial sobre Migración y, de ahí en adelante, de conformidad con lo dispuesto por dicho Pacto Mundial;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apoyen a la OIM en su función actual y futura como principal organización mundial en el ámbito de la migración, y en su labor encaminada a promover las condiciones para una migración segura, ordenada y regular;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero voluntario a la OIM, a fin de seguir fortaleciendo la capacidad de la OIM para prestar apoyo técnico y normativo a los Estados, así como para facilitar el diálogo normativo sobre la migración en los planos nacional, regional y mundial.
